



Alcalde-Presidente:
D. Pedro Manuel González Olcoz
Concejales:
D^a M^a Rocío Herrero González
D. Enrique Pérez Gutiérrez
D. Carlos Hugo Alonso González
D. Manuel Fernández Lobato
D. José Miguel Gómez Gómez
D. Marcos Pérez Gutiérrez
D. Victoriano Verdeja Luis
D^a M^a del Mar Rubín Varela
Secretaria-Interventora
D. Estefanía Campos Marquiegui

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE RIONANSA, CELEBRADA EL DÍA VENTIOCHO DE FEBRERO DE 2.017.- En Puentenansa y salón de sesiones del Ayuntamiento de Rionansa, siendo las veinte horas, del día ventiocho de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, los señores que se citan al margen.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, distribuida con la convocatoria, se aprecian errores en la transcripción, advertidos, queda aprobada el acta.

-Interviene el Alcalde para resolver un ruego de la sesión anterior sobre el procedimiento a seguir en la sesiones de Pleno, explicando que se seguirá lo dispuesto en el ROF, por lo que facilita copias de los artículos del Reglamento a todos los miembros que forman el Pleno.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA ACTUALIZAR EL PLAN NACIONAL DE LAS DELIMITACIONES TERRITORIALES EN CANTABRIA .ACTA COMPLEMENTARIA DE 14 DE FEBRERO DE 2017 RELATIVA AL TÉRMINO Y MOJONES COMUNES A LOS TÉRMINOS DE VALDÁLIGA -RIONANSA .- Se procede a la lectura de la propuesta por la secretaria

Conociendo que por parte del Gobierno de Cantabria existe Convenio Marco para Plan de trabajo correspondiente a la Adenda 2015del Convenio Marco para la realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria, se llevaron trabajos relativos a la delimitación del término municipal de Rionansa con Valdáliga.

Por Decreto de Alcaldía se procedió a designar a los miembros corporativos y personal municipal que deben formar conformar la Comisión Municipal, a los efectos de participar en los trabajos previstos en el citado Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria.



Como consecuencia del Plan de trabajo correspondiente a la adenda 2015 del Convenio Marco para la realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria, se citó por parte de los técnicos del Instituto Nacional de Geografía a la Comisión Municipal de deslinde de Rionansa, a una reunión en el Ayuntamiento de Valdáliga el día 14 de Febrero de 2017 a las 10:00 horas, donde se procedió de mutuo acuerdo por parte de la Comisión designada por este Ayuntamiento y por la designada por el Ayuntamiento de Valdáliga a reconocer la línea límite del término y señalar los mojones comunes a los términos municipales, según se acredita en el ejemplar del acta adicional levantada en dicha fecha.

Visto que es necesario aprobar en el Pleno el acta adicional, se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaria.

Visto los artículos 18 y 21 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales , aprobado por Real Decreto 1690/1986 , de 11 de Julio, por el que se regula el procedimiento de demarcación, deslinde y amojonamiento de términos municipales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar el Acta Adicional a la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Rionansa y Valdáliga de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantadas por el Instituto Geográfico Nacional el día 16 de septiembre de 1927 y Acta Adicional de fecha 14 de febrero de 2017, y que ha sido suscrita ese mismo día en Valdáliga.

SEGUNDO.-Comunicar este acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, y al Instituto Geográfico Nacional, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales , así como al Ayuntamiento de Valdáliga.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.

-El Sr Alcalde explica que ha habido varias reuniones con los Ayuntamientos de Lamasón, Valdáliga y Herrerías, con los dos últimos no ha habido problemas, desde nuestro punto de vista, y se ha firmado el acta con ellos, para el próximo año se firmarán con Cabuerniga, Tudanca, y con Cillorigo de Liébana.

-El Sr Concejal D. Jose Miguel Gómez Gómez hace referencia al artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el cual se regula como se debe crear la Comisión de Deslinde, que deberá estar formada por el Alcalde y tres Concejales, y solo aparecen en la firma del acta dos Concejales.

-El S.r Alcalde apunta que lo desconoce porque se han nombrado solo a dos Concejales, pero que esto se inició en Octubre cuando no teníamos secretario y no tuvimos asesoramiento de nadie. Si queréis seguir a delante con el asunto y votar decírmelo sino lo dejamos para otro Pleno, a



lo que el Sr Concejal D^e Jose Miguel Gómez Gómez le contesta que él no tiene competencia para decidir sobre eso.

-El Sr Concejal Jose Miguel Gómez Gómez pregunta sobre la fecha del Decreto por la que se formó la Comisión, a lo que el Sr Alcalde le responde que no lo recuerda.

- El Sr Concejal D. Jose Miguel Gómez Gómez hace alusión a un mojón común entre Valdáliga, Rionansa y Cabuerniga, donde no existe conformidad, entendiendo que habría alguien conocedor del terreno para que dijera que aquél era el mojón, por lo que entiende se está prestando conformidad a un mojón que en el 1927 Rionansa se manifestó no conforme. Como no se nos ha dado más aclaraciones vamos a votar en contra.

Se procede a la votación y el acuerdo queda aprobado por cinco votos a favor y cuatro en contra del Partidos Popular, de los nueve miembros que de derecho lo componen.

TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA ACTUALIZAR EL PLAN NACIONAL DE LAS DELIMITACIONES TERRITORIALES EN CANTABRIA .ACTA COMPLEMENTARIA DE 9 DE FEBRERO DE 2017 RELATIVA AL TÉRMINO Y MOJONES COMUNES A LOS TÉRMINOS DE LAMASÓN -RIONANSA.- Se procede a la lectura de la propuesta por la secretaria

Conociendo que por parte del Gobierno de Cantabria existe Convenio Marco para Plan de trabajo correspondiente a la Adenda 2015 del Convenio Marco para la realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria, se llevaron trabajos relativos a la delimitación del término municipal de Rionansa con Lamasón.

Por Decreto de Alcaldía se procedió a designar a los miembros corporativos y personal municipal que deben formar conformar la Comisión Municipal, a los efectos de participar en los trabajos previstos en el citado Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria.

Como consecuencia del Plan de trabajo correspondiente a la adenda 2015 del Convenio Marco para la realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria, se citó por parte de los técnicos del Instituto Nacional de Geografía a la Comisión Municipal de deslinde de Rionansa, a una reunión en el Ayuntamiento de Lamasón el día 9 de Febrero de 2017 a las 12:00 horas, donde se procedió de mutuo acuerdo por parte de la Comisión designada por este Ayuntamiento y por la designada por el Ayuntamiento de Lamasón a reconocer la línea límite del término y señalar los mojones comunes a los términos municipales, según se acredita en el ejemplar del acta adicional levantada en dicha fecha.

Visto que es necesario aprobar en el Pleno el acta adicional, se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaria.

Visto los artículos 18 y 21 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales , aprobado por Real Decreto 1690/1986 , de 11 de Julio, por el que se regula el procedimiento de demarcación, deslinde y amojonamiento de términos municipales y de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar el Acta Adicional a la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Rionansa y Lamasón de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantadas por el Instituto Geográfico Nacional el día 16 de septiembre de 1927 y Acta Adicional de fecha 14 de febrero de 2017, y que ha sido suscrita ese mismo día en Lamasón.

SEGUNDO.-Comunicar este acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, y al Instituto Geográfico Nacional, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales , así como al Ayuntamiento de Lamasón.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.

-El Sr Concejal D. Jose Miguel Gómez Gómez hace referencia a los participantes de la Comisión de deslinde que no coinciden, concretamente el perito que firma en Valdáliga no coincide con el perito que firma el acta en Lamasón. En valdáliga firma Borja Gómez Gutiérrez y el Lamasón Tomás Rojo Rojo.

-El Sr Alcalde contesta diciendo que les dice lo mismo de antes, si quieren dejar el tema para otro día y que se vote en otro Pleno no tiene problemas.

-El Sr Concejal D^e Jose Miguel Gómez Gómez le contesta al Alcalde diciendo que los procedimientos son lo importante para que algo salga bien, no hemos participado en la Comisión y lo desconocemos, por eso hemos pedido información.

Se procede a la votación y el acuerdo queda aprobado por cinco votos a favor y cuatro en contra del Partidos Popular, de los nueve miembros que de derecho lo componen.

CUARTO.-DAR CUENTA DE LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA DORDGNE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EN MATERIA DE PETRIMONIO ARQUEOLÓGICO.- Se da cuenta por el Alcalde del acuerdo que se tomó , y que lo que se pretende es potenciar el turismo y sobre todo dar más publicidad a las cuevas del Chufín, dice también que para mayor aclaración pone el acuerdo a disposición de quién lo quiera.

QUINTO.-DAR CUENTA AL PLENO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL 4º TRIMESTRE Y MOROSIDAD.- Se da cuenta por la secretaria del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, así como del incumplimiento del período medio de pago y morosidad en 6,29 días.

Se da lectura del informe de la interventora por el incumplimiento:
Informe de intervención sobre el incumplimiento del PMP y Morosidad



ANTECEDENTES DE HECHO

Se comprueba por parte de la intervención del Ayuntamiento de Rionansa que existe incumplimiento del Período Medio de Pago y la Morosidad. Concretamente en 6,29 días.

Se procedió a informar al Ministerio de Hacienda y Función Pública dentro del plazo legamente establecido sobre el Período Medio de Pago y el informe de Morosidad anual del ejercicio 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril

-Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

Lay Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria introduce como manera de refuerzo al principio de sostenibilidad financiera no solo el riguroso cumplimiento de amortización de deuda sino el cumplimiento del Período Medio de Pago llamado también por la Ley, deuda comercial.

El artículo 3 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio sobre Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores dispone que :

1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

En los artículos siguientes define el cálculo del período medio de pago por el cual estable un plazo de treinta días desde que la factura entre en el registro general para su pago, salvo que estemos ante un contrato cuyo régimen queda sometido a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el cual que el computo será diferente debiendo tener en cuenta que el plazo de treinta días se entenderá desde la fecha en que se emita la correspondiente certificación o documento acreditativo.

Cosa distinta es el cálculo de la Morosidad que a diferencia del Período Medio de Pago el cómputo se realiza desde que la operación se reconoce hasta su fecha de pago.

Generalmente en Ayuntamientos inferiores a 5.000 habitantes el período medio de Pago coincidirá con el de morosidad, esto es así, debido a que el mismo día que se reconoce la obligación se procede también a su pago.



El artículo 6.2. del citado Reglamento dispone que Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre.

Por último el artículo 13.6 de de la Ley Orgánica establece que Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El incumplimiento ha sido por 6,29 días, revisando los anteriores informes trimestrales se comprueba que se ha cumplido siempre con rigor el plazo establecido para pagar las obligaciones contraídas.

Es importante remarcar que existen fondos suficientes en tesorería para poder ir dando cumplimiento al pago de las facturas.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la intervención el incumplimiento se ha producido de manera transitoria y puntual debido a la falta de interventor durante un período de dos meses, por lo cual y en este caso no haría falta tomar medida alguna, salvo que el incumplimiento se reiterase en el tiempo.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo expresamente que las opiniones jurídicas recogidas en el presente Informe no pretenden, en modo alguno, sustituir o suplir el contenido de aquellos otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de acuerdos. Motivo por el cual las aludidas opiniones se someten a cualquier otra mejor fundada en Derecho.

PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- (Los decretos están en el despacho de la secretaria que pide al Sr Concejal D^o Manuel Pérez Lobato que acuda a por ellos y ponerlos a disposición del Pleno)

Por la Alcaldía se da cuenta de todos los Decretos emitidos.



Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no sometiéndose ninguno.

SÉPTIMO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

-El Sr. Concejál D. José Miguel Gómez Gómez expone que si por parte de la secretaría se ha emitido informe sobre lo ocurrido en el Pleno de fecha de 24 de Octubre de 2016, a lo que el Sr Alcalde contesta que no es oportuno porque lo tienen muy claro, pero que no obstante están en su derecho de pedir informes a la secretaria porque sois vosotros los que dudáis de la legalidad del Pleno.

-El Sr. Concejál D. José Miguel Gómez Gómez también pregunta sobre el ruego que hizo en la sesión anterior para saber si se ha emitido informe de la secretaria sobre cómo se va actuar a partir de ahora sobre las grabaciones de video en el Pleno.

-El Sr Alcalde contesta que el ruego se atenderá o no si así se considera oportuno, pero que los Plenos se graban , y se colgarán en la web, no se quiere ocultar nada, y se está dando cumplimiento a un acuerdo tomado en pleno hace ya dos años

-El Sr. Concejál D. José Miguel Gómez Gómez dice que a lo que se refiere es sobre la importancia de custodio de documento público como es la grabación en Pleno cuando no haya acuerdo en las actas sobre las expresiones dichas o no en el mismo. Pedí que se regulase y deduzco que no se ha hecho caso a la petición.

-El Sr Alcalde contesta que lo primero que se debe hacer es regular el tema de la Ley de Protección de Datos del año 99 que ustedes no lo hicieron. El Alcalde manifiesta que estos videos están a disposición de los Concejales, pero pide tiempo para poder subirlos a la web. Las tarjetas de memoria están en un cajón de la secretaria.

-Interviene el Sr Concejál D. Marcos Pérez Gutiérrez diciendo que ha habido plenos que no se han grabado y se ha gastado mucho dinero en aparatos como la cámara, el móvil... que se podían haber gastado para poder grabar en directo los Plenos, pero que no quiere que salgan hasta que no los vea primero, a lo que el Sr Alcalde contesta que no cree realmente que el Sr Concejál D^o Marcos Pérez Gutiérrez piense que puede manipular los videos del Pleno.

-El Sr Concejál D. Victoriano Verdeja Luis pregunta al Sr Alcalde que ahora las grabaciones están en el cajón de la secretaria, pero antes donde estaban a lo que el Sr Alcalde responde que también.

-El Sr. Concejál D. José Miguel Gómez Gómez pregunta sobre si se va a dar información sobre el tema de las reuniones que se convocaron en el Ayuntamiento sobre la facturación eléctrica, que ya preguntó por ello en el Pleno pasado, a lo que el Sr Alcalde le responde que solo se habilitó un lugar público para poner a disposición de los vecinos

-El Sr. Concejál D. José Miguel Gómez Gómez pregunta quién es el responsable de que las deudas se cobran en este Ayuntamiento, preguntando por el Tesorero municipal, por lo que la Sra Secretaria responde que ella es la Tesorera Municipal, por lo que pide que se tomen las medidas



necesarias para que se proceda al cobro de una deuda contraída por la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío correspondiente a un ICIO.

-El Sr Concejal D. Marcos Pérez Gutiérrez pregunta sobre si se ha atendido la petición que hizo en otros Plenos sobre porque no hay pediatra en el centro de salud de Rionansa, a lo que el Sr Alcalde dice que recogerá el ruego y se enterará porque no hay , si es que se han reducido las horas y porque, a lo que Sr Concejal Dº Marcos Pérez Gutiérrez le responde que la culpa es del Sr Alcalde por decir a los padres que la pediatra llegaba tarde y por eso no atendía a los niños, cuando resulta que era porque se le habían quitado horas, el Sr Alcalde le contesta que eso es totalmente falso y que pide que lo retire porque lo único que ha hecho es pedir a la Consejería con otros Alcalde que se solucionase el problema y que le contestaron que existe una bolsa de empleo de pediatras insuficiente para Cantabria.

-El Sr. Concejal D. José Miguel Gómez Gómez expone que nunca ha visto en Rionansa un acta tan literal como la que hoy se ha aprobado, y pregunta a la Sra Secretaria si en el otro Ayuntamiento redactaba las actas de esta manera, a lo cual la Sra secretaria contesta que no, a lo que el Sr Alcalde le pregunta a la misma que si él ha mandado que las haga literales, a lo que la Sra secretaria ha respondido que no.

-Por parte de la Corporación se queda de acuerdo que las actas se redacten de manera sucinta y no con transcripción literal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

